MANUAL DE CONVIVENCIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESUS BERNAL PINZÓN
CAPITULO I
HORIZONTE INSTITUCIONAL Y DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. CONCEPTO

El Manual de Convivencia de la Institución Educativa Jesús Bernal pinzón es una herramienta normativa que contribuye a la regulación de las relaciones de los estudiantes entre sí y con los demás miembros de la comunidad educativa. La convivencia es un componente esencial de la formación humana integral, por ello es conveniente definir procesos y procedimientos que faciliten orientar la dinámica propia de la convivencia dentro de la institución escolar.

ARTICULO 2. AMBITO DE APLICACIÓN

El manual de convivencia se aplica a Directivos Docentes, Docentes, Padres de familia, estudiantes, personal administrativo y de servicios generales de la Institución Educativa Jesús Bernal Pinzón del municipio de Maní, a todos los grados y niveles de educación formal, a los ciclos de la educación para jóvenes y adultos sabatinos que ofrece la institución en las doce sedes: sede Central, sede Santa Teresa, sede La Esperanza, sede Travesuras Infantiles, sede Pablo Antonio Barrera, sede Guafal Pintado, sede La Guinea, sede La Llanerita, sede Mundo Nuevo, sede La consigna, sede Mata de Piña, sede La Armenia.

ARTICULO 3. MISION

Formar estudiantes integrales, activos y participativos, con capacidad emprendedora, que buscan la excelencia en sus actuaciones de la vida diaria, dentro de los parámetros del respeto, la justicia, el orden, la responsabilidad y el trabajo, que se reflejan en el hogar, el colegio y la comunidad.

ARTICULO 4. VISION

Ser una institución educativa líder en la formación humana y de convivencia pacífica, con proyección futurista en el desarrollo de competencias y dimensiones, que transformen y generen en el entorno social, desarrollo económico y cultural, utilizando la Investigación y la Tecnología como herramientas forjadoras de ciudadanos capaces de ser autónomos.

ARTICULO 5. PERFIL DEL ESTUDIANTE BERNALISTA

El egresado de la Institución Educativa Jesús Bernal Pinzón, será una persona con una formación integral, distinguida por valores humanos, tales como el respeto, la puntualidad, la tolerancia, la honradez, la disciplina, la responsabilidad y el amor al trabajo. Con sentido de pertenencia hacia la institución, tendrá una excelente formación académica y científica que le permitirá culminar satisfactoriamente su educación superior, será un estudiante comprometido con la realidad Regional y Nacional, capaz de proponer alternativas de solución a las diferentes problemáticas sociales.

ARTICULO 6. OBJETIVOS

1. Fomentar la convivencia como equilibrio entre el ejercicio de los derechos y la práctica de los deberes.
2. Lograr la sana convivencia escolar a partir de la práctica de los principios participativos y democráticos.
3. Priorizar el diálogo y la concertación para la toma de decisiones.
4. Evitar la toma de decisiones unilaterales.
5. Propiciar el respeto por las diferencias individuales como fundamento de nuestra vida en comunidad
6. Concientizar a los estudiantes de sus derechos y deberes para lograr en ellos una formación integral con responsabilidad y compromiso.
7. Establecer mecanismos de evaluación y control en la disciplina y en las actividades de la institución, con base en los derechos y deberes contemplados en la Constitución Colombiana y demás normas vigentes.
8. Conocer y cumplir los deberes y derechos que le corresponden a la comunidad educativa bernalista.
9. Establecer un marco de disciplina en el cual lo primordial será la autoridad, el respeto, la libertad, la confianza, la credibilidad, la tolerancia y la convivencia pacífica.

ARTICULO 7. MARCO JURIDICO LEGAL

El Manual de Convivencia de la Institución Educativa Jesús Bernal Pinzón como instrumento que define los derechos y deberes de los estudiantes y de los integrantes de la comunidad educativa, tiene como marco jurídico general, la Constitución y la Ley Colombiana. De modo particular la siguiente normatividad:

1. Constitución Política de Colombia: Título II, de los derechos, las garantías y los deberes.
2. Ley 115 de 1994 o Ley General de Educación, Títulos I, II, III, IV, V, VI, VII, X.
3. Decreto 1860 de 1994, reglamentario de la Ley 115 en los aspectos pedagógicos y organizativos.
4. Resolución 4210 de 1996. Por la cual se establecen reglas generales para la organización y el funcionamiento del servicio social estudiantil obligatorio.
5. Ley 375 de 1997 o Ley de la Juventud.
6. Decreto 1278 de junio 19 de 2002. Por el cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente.
7. Decreto 2277 de 14 de septiembre de 1979. Estatuto Docente. Por el cual se adoptan sobre el ejercicio de la profesión docente.

8. Decreto 2247 de 1997. Por el cual se establecen normas relativas a la prestación del servicio educativo del nivel preescolar y se dictan otras disposiciones.
9. Decreto 1286 de 2005, normas sobre la participación de los padres de familia en los procesos educativos de las instituciones oficiales y privadas.
10. Ley 1098 de 2006 o Código de la Infancia y Adolescencia. En contenido de la ley 1098 asume como orientador del mismo, en especial los artículos 18, 20, 26, 41 en los numerales 6, 7 y 16, así como los artículos 43 en el numeral 2 y el 44 en los numerales 4 y 9.
11. Decreto 860 de 2010, reglamentario de la ley 1098 de 2006.
12. Decreto 1290 de 2009, sobre normas en materia de evaluación y promoción de los estudiantes
13. Decreto 120 de 2010, por el cual se adoptan medidas en relación con el consumo de alcohol, artículos 8 y 14.
14. Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar y decreto reglamentario 1965 de 11 de septiembre de 2013.
15. Directiva Ministerial N° 55 de 14 de diciembre de 2014 del MEN sobre orientaciones para la planeación, desarrollo y evaluación de las salidas escolares.
16. Los múltiples fallos proferidos por instancias judiciales y pronunciamientos en torno a la aplicación de los derechos fundamentales en la prestación del servicio educativo por parte de las instituciones oficiales y privadas (jurisprudencias, fallos judiciales y sentencias).
17. Ley 734 de 2002 código Único Disciplinario.

CAPITULO II
GOBIERNO ESCOLAR ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

ARTICULO 8. ORGANIGRAMA

El Organigrama de la Institución Educativa Jesús Bernal Pinzón se basa en la orientación que da la Ley General de Educación donde reside la acción tanto administrativa como académica del plantel.

ARTICULO 9. CONSEJO DIRECTIVO

1. INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO. El Consejo Directivo de la Institución estará integrado por:

1.1. El rector, quien lo presidirá y convocará una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.

1.2. Dos representantes del personal docente, elegidos uno por los docentes de la Básica Primaria y el otro por los docentes de Básica secundaria y Media.

1.3. Dos representantes de los padres de familia. Uno elegido por el Consejo de Padres de las sedes de primaria y el otro por el Consejo de Padres de las sedes de secundaria y media. Los representantes de los padres de familia solo podrán ser reelegidos por un periodo adicional. En todo caso los representantes de los padres ante el Consejo Directivo deben ser padres de familia de estudiantes de la Institución Educativa. Los docentes, directivos o administrativos del establecimiento educativo no podrán ser representantes de los padres de familia en el consejo directivo del mismo establecimiento en que laboran.

1.4. Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los estudiantes que se encuentran cursando el último grado de educación ofrecido por la institución.

1.5. Un representante de los ex alumnos elegidos por el Consejo Directivo.

1.6. Un representante de los sectores productivos organizados. El representante será escogido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

2. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

Las funciones del Consejo Directivo son las siguientes:

2.1. Tomar las decisiones que afectan el funcionamiento de la Institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad.

2.2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los estudiantes del establecimiento educativo después de haber agotado los procedimientos previstos en el Manual de Convivencia.

2.3. Adoptar el Manual de Convivencia de la institución.

2.4. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos estudiantes.

2.5. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.

2.6. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el rector.

2.7. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios.

2.8. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la Institución Educativa.

2.9. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del estudiante, incorporado en el Manual de Convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.

2.10. Participar en la evaluación del desempeño de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.

2.11. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.

2.12. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades culturales, recreativas, culturales, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.

2.13. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.

2.14. Aprobar el presupuesto de los ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados.

2.15. Darse su propio reglamento.

PARAGRAFO 1 PERIODO. Los representantes de los diferentes estamentos serán elegidos por periodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta tanto se instale el nuevo Consejo Directivo.

PARAGRAFO 2 REQUISITOS. Para ser representante al Consejo Directivo debe estar vinculado a la institución como mínimo dos años. Los integrantes del Consejo Directivo dejan de pertenecer al Consejo cuando sean sancionados disciplinariamente. Todos los integrantes del Consejo Directivo en razón de las funciones que les competen, son responsables de las decisiones que adopten y deberán reunir cualidades éticas como: lealtad, honestidad, compañerismo y prudencia.

ARTICULO 10. EL RECTOR.

El rector es el representante de la Institución Educativa ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar. Son funciones del Rector:

1. Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y aplicar las decisiones del Gobierno Escolar.
2. Velar por el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar las novedades e irregularidades del personal a la secretaria de Educación.
3. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de educación en la institución.
4. Mantener activas las relaciones de comunicación con las autoridades Educativas para el continuo mejoramiento de la vida comunitaria.
5. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuye la ley con los reglamentos y el Manual de Convivencia.

6. Promover actividades de beneficio social que vinculen la institución con la comunidad local.
7. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, sobre la prestación del servicio educativo.
8. Resolver situaciones a los estudiantes en los aspectos académicos de evaluación y promoción, previo acuerdo con el Consejo Académico.
9. Presidir el comité escolar de convivencia y velar por su buen funcionamiento (Artículo 12, Ley 1620 de 2013).
10. Presidir el Consejo Directivo, el consejo académico y coordinar los distintos órganos del gobierno escolar.
11. Representar la institución ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.
12. Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad y dirigir su ejecución.
13. Administrar el personal asignado a la institución en lo relacionado con la novedades y permisos.
14. Distribuir las asignaciones académicas y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.
15. Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo responder por la calidad del servicio en su institución.
16. Rendir un informe al Consejo Directivo de la Institución Educativa al menos cada seis meses.
17. Administrar el fondo de los servicios educativos.

ARTICULO 11. CONSEJO ACADEMICO

1. INTEGRACIÓN DEL CONSEJO ACADÉMICO.
 El Consejo Académico convocado y precedido por el rector, estará integrado por los directivos docente, un docente de cada área, un docente de pre escolar y un docente de primaria.

2. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO
 2.1. Reunirse ordinariamente cuatro veces al año y extraordinariamente por convocatoria del rector, cuando las circunstancias lo exijan. Todas las decisiones del Consejo Académico se aprobarán por mayoría.
 2.2. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión del Proyecto Educativo Institucional.
 2.3. El estudio, modificación y ajustes al currículo.
 2.4. La organización del plan de estudio.
 2.5. Participar en la evaluación institucional anual.
 2.6. Recibir los reclamos de los estudiantes sobre la evaluación académica y presentarlos para su análisis y hacer recomendaciones a la comisión de evaluación.

ARTICULO 12. CONSEJO DE ESTUDIANTES

1. CONFORMACIÓN

El consejo de estudiantes es el máximo estamento colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los estudiantes. Está integrado por un vocero de cada uno de los grupos de cada grado que ofrece la institución educativa.

2. FUNCIONES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES

2.1. Darse su propia organización interna

2.2. Elegir el representante de los estudiantes ante el consejo directivo

2.3. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.

ARTICULO 13. PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES

El personero de los estudiantes será un educando que curse el grado un décimo es el encargado de promover el ejercicio de los derechos y deberes de los estudiantes consagrados en la Constitución política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia.

1. FUNCIONES DEL PERSONERO:

1.1 Fomentar el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes.

1.2 Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad.

1.3 Presentar ante el Consejo Estudiantil propuestas de mejoramiento institucional.

1.4 Presentar ante el rector, según sus competencias, las solicitudes que consideren necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.

2. PERFIL

El personero o personera estudiantil debe:

2.1 tener características de liderazgo

2.2 haber demostrado durante su permanencia en el colegio, buen rendimiento en lo académico y un comportamiento disciplinario excelente

2.3 demostrar responsabilidad, carácter y facilidad de expresión

2.4 el personero debe pertenecer al grado undécimo

2.5 haber cursado como mínimo tres años en la institución

2.6 presentar el proyecto del plan de trabajo que piensa realizar

3. PROCESO DE ELECCIÓN

Los docentes del área de sociales son los responsables de la formulación y desarrollo del proyecto de democracia donde se establece el proceso de elección del personero estudiantil que contempla: charlas de concientización, elección del consejo electoral y registrador, inscripción de candidatos, estudios de hojas de vida y plan de actividades de los candidatos, campaña electoral, votación y escrutinios

4. REVOCATORIA DEL MANDATO
 Serán motivos para que el Consejo Directivo revoque el mandato del personero estudiantil los siguientes:
 4.1 ser sancionado por razones académicas y/o disciplinarias.
 4.2 incumplir con el plan de trabajo con el que fue elegido.
 4.3 por solicitud escrita y firmada de al menos la mitad más uno del número de votos depositados en su elección.
 4.4 El personero que sea removido de su cargo será reemplazado por el estudiante que haya obtenido el segundo lugar en el resultado de las votaciones a la personería.

ARTICULO 14. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

1. CONFORMACIÓN. Es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por un padre de familia por cada uno de los grupos de cada grado que ofrece la institución educativa. Durante el transcurso del primer mes del año escolar el rector convocará a los padres de familia para que elijan su representante en el Consejo de Padres de Familia.
2. ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.
 El consejo de padres se organiza en torno a los comités de trabajo que guardan afinidad con el Proyecto Educativo Institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo como: comité de apoyo a la labor técnica, comité de apoyo a la labor académica, comité de apoyo a las actividades culturales y deportivas y comité para el mejoramiento del ambiente de convivencia y la integración bernalista.
3. FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.
 3.1 Contribuir con el rector en el análisis difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de estado.
 3.2 Apoyar las actividades artísticas científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo.
 3.3 Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planeados.
 3.4 Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad, y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
 3.5 Presentar propuestas de mejoramiento del Manual de Convivencia en el marco de la Constitución y la ley.
 3.6 Colaborar en las actividades destinadas a la promoción física y mental de los estudiantes.
 3.7 Presentar las propuestas de modificación del PEI.

3.8 Elegir los dos representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo.

ARTICULO 15. COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

CONFORMACIÓN: El comité de convivencia estará conformado por:

- El rector de la institución quien preside el comité.
- El personero estudiantil.
- El docente con funciones de orientación.
- El coordinador de convivencia escolar.
- El presidente del consejo de padres de familia.
- El presidente del consejo de estudiantes.
- Un docente que lidera procesos o estrategias de convivencia escolar.
 PARAGRAFO con el ánimo de fomentar la cultura de la convivencia y la solución pacífica de conflictos, en cada curso funciona un comité de convivencia que estará conformado por:
- El director de curso
- El estudiante representante de curso
- Dos estudiantes elegidos democráticamente por los compañeros de curso
 ACTAS el comité escolar de convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que este adelanta. De todas las sesiones que adelante el comité escolar de convivencia se deberá elaborar un acta que registre la problemática tratada.

ARTICULO 16. COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

El sistema de evaluación de los aprendizajes estableció dentro de las acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar, la organización de las Comisiones de Evaluación y Promoción.

1. CONFORMACIÓN: la conformación de las Comisiones de Evaluación y Promoción para cada grado que ofrece la institución estarán integradas así:
 1.1. El rector o su delegado.
 1.2. El coordinador académico de la jornada.
 1.3. Dos docentes del grado correspondiente: uno el director de grado y otro, el profesor del área respectiva.
 1.4. Un padre de familia representante del grado correspondiente.
 1.5. Un estudiante representante de los del grado correspondiente.

2. FUNCIONES:

2.1 Analizar los casos de estudiantes con nivel de desempeño bajo en varias áreas al finalizar cada periodo escolar, según informe estadístico suministrado por coordinación y hacer recomendaciones generales o particulares a los profesores u otras instancias del establecimiento educativo.

2.2 Hacer recomendaciones de actividades de nivelación para estudiantes que presenten dificultades, dando a conocer a los padres de familia el contenido de las actividades y sus fechas de cumplimiento.

2.3 Convocar a los padres de familia o acudientes, al estudiante, al docente respectivo, con el fin de presentarles un informe y acordar los compromisos por parte de los involucrados.

2.4 Hacer seguimiento académico a los estudiantes, especialmente a aquellos que merecen mayor atención y compromiso.

2.5 Las comisiones además analizarán, los casos de estudiantes con desempeño excepcionalmente altos con el fin de recomendar actividades especiales de motivación o promoción anticipada.

2.6 Así mismo se establecerá sí profesores y estudiantes siguieron las recomendaciones y cumplieron los compromisos del periodo anterior.

2.7 Consignar en actas todas las decisiones, observaciones y recomendaciones que se realicen ya que éstas serán la base para tomar las decisiones acerca de la promoción de estudiantes.

2.8 Definir la promoción de los estudiantes al finalizar el año lectivo y entregar el informe al Consejo Académico.

2.9 Presentar los nombres de los estudiantes al Consejo Académico cuando se promuevan anticipadamente con los argumentos del caso.

CAPITULO III
ADMISIÓN, MATRICULA Y ASIGNACIÓN DE MODALIDAD.

ARTICULO 17. CONDICIONES PARA SER ESTUDIANTE BERNALISTA:

1. Cumplir con los requisitos para ingresar a la educación formal establecidos por la Ley General de Educación y la Institución Educativa Jesús Bernal Pinzón.
2. Los estudiantes deben estar respaldados por sus padres o un acudiente para asistirlos en las situaciones que lo requieran y/o cuando el plantel los solicite.
3. Presentar los documentos requeridos. Para el estudio del cupo: último boletín de calificaciones, certificado de buena conducta y disciplina y fotocopia del documento de

identidad. En caso de ser admitido presentar la documentación exigida en la secretaría del colegio.

4. Matricularse dentro de la fecha límite establecido.
5. Asistir regularmente al plantel.

ARTICULO 18. MATRICULAS

La matrícula es un acto que formaliza la vinculación del estudiante al servicio educativo. Se realiza una sola vez al ingresar el estudiante al establecimiento educativo, se debe renovar cada nuevo año, (Ley 115, art. 95). La matrícula es un contrato civil donde las partes se comprometen a cumplir con las normas legales e institucionales vigentes y que cualquiera de las partes puede dar por terminado en caso de algún incumplimiento parcial o total.

ARTICULO 19. ETAPAS Y CRONOGRAMA DEL PROCESO DE MATRICULA

De conformidad a lo establecido en la resolución 5360 de 2006 del MEN con el fin de garantizar la prestación oportuna del servicio en condiciones de eficiencia y equidad, que asegure el acceso y la permanencia de los estudiantes a la educación pre escolar, básica y media en el sistema educativo oficial, se establece el siguiente cronograma a desarrollar por el Rector y los Coordinadores de la Institución en cada año lectivo.

1. Proyección de cupos y determinación educativa para el siguiente año.1° semana de agosto.
2. Pre matricula. Reserva de cupos para alumnos antiguos en la institución y para estudiantes que soliciten traslado. 1° semana de noviembre.
3. Inscripción de alumnos nuevos. 1° semana de noviembre.
4. Renovación de matrícula de estudiantes antiguos y de estudiantes que solicitaron traslado. 1° semana de diciembre.
5. Asignación de cupos para alumnos nuevos. 3° semana de noviembre.
6. Matricula de alumnos nuevos. 1° semana de diciembre.
7. Ajustes de matrícula. 4°semana de enero del año siguiente.

Acceso al servicio educativo para personas con discapacidad

1. El estudiante con discapacidad que se encuentra en proceso de ingreso al sistema educativo formal deberá contar con diagnóstico, certificación o concepto médico sobre la discapacidad emitido por su EPS o con el PIAR si viene de una modalidad de educación inicial, que permita identificar su discapacidad. En caso de que el estudiante no cuente con dicho requisito, el rector o director rural deberá proceder con la matrícula y con el registro de las variables para la identificación de los estudiantes con discapacidad en el SIMAT y reportar a la respectiva secretaría de educación, o entidad que haga sus veces, para que en articulación intersectorial con salud se establezca el diagnóstico y el proceso de atención más pertinente, en un plazo no mayor a tres meses.

2. Efectuada la matrícula, se inicia el proceso de acogida incluido en la organización institucional con base en el diseño universal y se realizara la valoración pedagógica y la elaboración del PIAR.

Para aquellos establecimientos educativos que no cuenten con el docente de apoyo pedagógico, la secretaría de educación o entidad que haga sus veces deberá brindar su asesoría para que, de manera conjunta, realicen el PIAR de cada estudiante con discapacidad.

3. Las secretarías de educación en articulación con el sector salud y otras entidades del Gobierno, realizarán campañas de identificación y matrícula de niños, niñas, adolescentes y jóvenes con discapacidad que se encuentran por fuera del sistema educativo.

ARTICULO 20. EDADES PARA INGRESO A LA EDUCACIÓN FORMAL EN ESTA INSTITUCIÓN:

1. Edad para ingreso de transición grado obligatorio de pre escolar cinco años (5) cumplidos a 31 de mayo de la vigencia escolar.
2. Para iniciar la Básica Primaria debe tener seis años (6) cumplidos.
3. Para iniciar el grado 6° de bachillerato debe tener entre 10 y 14 años cumplidos.
4. Se establece como edad para ingresar a la educación básica formal de jóvenes y adultos que se matriculan mediante programas formales de carácter presencial o semipresencial, organizados en ciclos lectivos integrados, los trece años (13) o más, para quienes no han ingresado a ningún grado del ciclo de educación básica primaria o hayan cursado como máximo los tres (3) primeros grados; los catorce años (14) o más para quienes hayan finalizado el ciclo de educación básica primaria y demuestren que han estado por fuera del servicio educativo público formal, un año (1) o más y dieciocho años (18) o más para quienes acrediten haber culminado el noveno grado de educación básica. (Decreto 3011 de 1997).
5. En el caso de estudiantes no escolarizados, con discapacidad, con diagnostico y menores de 15 años pueden ser escolarizados y ubicados según su edad y no sus capacidades.

ARTICULO 21. MATRICULA DE ESTUDIANTES NUEVOS

Los estudiantes aceptados deberán reclamar orden de matrícula en las oficinas de coordinación al cumplir con los siguientes requisitos:

1. Paz y salvo completamente diligenciado.
2. Informe del rendimiento académico del año lectivo anterior.

3. Presentar una copia del observador del estudiante del año lectivo anterior para verificar nuevos antecedentes disciplinarios, de lo contrario el aspirante no será admitido.
 La matrícula se legaliza al firmar la ficha de matrícula en la secretaría del colegio. Al firmarla se acepta conocer y acatar la filosofía bernalista sus principios y normas establecidas en el Manual de Convivencia. Se presentan además de los documentos mencionados, los siguientes:
 1. certificados originales de los grados aprobados
 2. registro civil de nacimiento.
 3. Fotocopia del documento de identidad del estudiante
 4. Fotocopia del carnet EPS.
 5. Fotocopias del carnet de vacunas para estudiantes de pre escolar.
 6. Legajador tamaño oficio colgante
 7. Un estudiante con discapacidad debe traer su historia escolar para facilitar el proceso de enseñanza y aprendizaje, sin llegar a vulnerar sus derechos.

ARTICULO 22. RENOVACIÓN DE LA MATRICULA

Los alumnos antiguos de primaria y bachillerato, renovaran matrícula presentando en la secretaría del colegio los siguientes documentos;

1. Orden de matrícula entregada por la oficina de coordinación
2. Paz y salvo completamente diligenciado
3. Informe final del rendimiento académico del año lectivo respectivo

ARTICULO 23. ASIGNACIÓN DE MODALIDAD

Los estudiantes del grado décimo al iniciar el año escolar, podrán escoger libremente una de las cuatro modalidades que ofrece la institución educativa: Académica, agropecuaria, de sistemas o educación ambiental.

PARAGRAFO: Los estudiantes que quieran cambiar de modalidad, podrán hacerlo antes de terminar el primer periodo académico. Las áreas respectivas a la modalidad se tendrán en cuenta para la aprobación o reprobación del grado.

ARTICULO 24. MATRICULA JORNADA SABATINA

Los estudiantes aceptados deberán reclamar orden de matrícula en las oficinas de coordinación al cumplir con los siguientes requisitos:

1. Paz y salvo completamente diligenciado.
2. Informe del rendimiento académico del año lectivo anterior.
3. Presentar una copia del observador del estudiante del año lectivo anterior para verificar nuevos antecedentes disciplinarios, de lo contrario el aspirante no será admitido.

La matrícula se legaliza al firmar la ficha de matrícula en la secretaría del colegio. Al firmarla se acepta conocer y acatar la filosofía bernalista sus principios y normas establecidas en el Manual de Convivencia. Se presentan además de los documentos mencionados, los siguientes:

4. certificados originales de los grados aprobados.
5. registro civil de nacimiento.
6. Fotocopia del documento de identidad del estudiante
7. Fotocopia del carnet EPS.
8. Fotocopias del carnet de vacunas para estudiantes de pre escolar.
9. Legajador tamaño oficio colgante.
10. Recibo de consignación del Banco Agrario a favor de la institución y por el valor establecido por el Consejo Directivo.

Oferta Educativa:

La oferta deberá ser determinada de manera conjunta por el docente de aula, docente de apoyo padres de familia y una revisión minuciosa por parte del consejo académico, todos los estudiantes durante su proceso de ingreso estarán en la oferta general, y la decisión de cambio se dará frente a un proceso de acompañamiento, habiendo con detalle una historia escolar que avale dicha decisión, ya que la oferta debe ajustarse a las particularidades del estudiante y ser una herramienta educativa coherente.

- OFERTA GENERAL: Atención en el colegio más cerca de su residencia, grado acorde a su edad cronológica y con los ajustes razonables definidos en el PIAR.
- OFERTA PARA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD AUDITIVA: Se le brindarán los apoyos determinados en el PIAR conforme su particularidad, sin contar entre estos apoyos con interprete de LSC, ni modelo lingüístico. Las entidades podrán centralizar esta oferta educativa en uno o varios establecimientos educativos.
- OFERTA HOSPITALARIA/ DOMICILIARIA: Si el estudiante con discapacidad requiere un modelo de atención distinto al de institución escolar, se realizará la coordinación con el sector salud o el que corresponda.

- OFERTA FORMACIÓN DE ADULTOS: Las personas con discapacidad que no han ingresado a ningún grado del ciclo de educación básica primaria o hayan cursado como máximo los dos primeros grados; o aquellos que con edades de quince (15) años o más, que hayan finalizado el ciclo de educación primaria y demuestren que han estado dos (2) años o más por fuera del servicio público educativo formal, serán destinatarios de la educación básica formal de adultos.

ARTICULO 25. PERMANENCIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

La permanencia del estudiante en el colegio está sujeta al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas al realizar la matrícula y acatar este Manual de Convivencia. La reprobación por primera vez de un determinado grado por parte del estudiante, no será causal de pérdida de la calidad de estudiante de conformidad con lo establecido en artículo 96 de la Ley 115 de 1994. La calidad de estudiante se puede perder por una de las siguientes causales:

1. Por retiro voluntario del estudiante que implique la cancelación de la matrícula por parte del padre del familia o acudiente.
2. Por mutuo consentimiento de las partes: institución educativa, padres de familia y estudiante.
3. Por fuerza mayor que afecte al estudiante e implique la cancelación de la matrícula.
4. Por las causales determinadas en el presente Manual de Convivencia, inherentes a la aplicación del régimen de sanciones.
5. Por reprobación de un año lectivo dos veces consecutivas siempre y cuando la Comisión de Evaluación y Promoción del grado respectivo determine inconveniente una nueva reprobación por razones pedagógicas o referentes a la extra edad de los estudiantes.
6. El padre de familia o acudiente que decida retirar voluntariamente al estudiante y por ende cancelar la matrícula debe diligenciar por parte del estudiante el paz y salvo expedido por coordinación.
7. El estudiante debe cumplir todo lo estipulado dentro del Plan Individual de Ajustes Razonables PIAR, sus padres tendrán que cumplir con las actividades que se le asignen en el Acta De Acuerdo; de esta manera se podrá garantizar la permanencia del estudiante dentro de la institución.

Permanencia en el servicio educativo para personas con Discapacidad:

8. Con el propósito de contrarrestar los factores asociados a la deserción del sistema educativo de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad, las entidades territoriales certificadas realizarán acciones afirmativas que eliminen las barreras para el aprendizaje y la participación, y garanticen en términos de pertinencia y eficiencia una educación inclusiva con enfoque diferencial, de acuerdo con la clasificación de la oferta establecida en el Artículo 2.3.3.5.2.3.2 del presente decreto.
9. Para esto, las entidades territoriales deberán gestionar los ajustes a las condiciones de accesibilidad a la infraestructura física y tecnológica en el establecimiento educativo, así como los apoyos y recursos idóneos para su atención; los servicios de alimentación y transporte escolar; los procesos pedagógicos y la dotación de materiales didácticos pertinentes o la canasta establecida para ello, planteadas en los PIAR y en los planes de mejoramiento institucional.

CAPITULO IV
DERECHOS Y DEBERES.

ARTÍCULO 26 DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.

Además de los derechos y deberes estipulados en la legislación vigente y en el código de infancia y adolescencia, son derechos y deberes de los estudiantes bernalistas, tanto en la jornada escolar como en las actividades complementarias, deportivas, culturales, las siguientes:

1. RESPECTO A PROCESOS INSTITUCIONALES:
 1.1. Presentar proyectos e inquietudes para el mejoramiento de la institución.
 1.2. Ser tratado por el personal docente, administrativo y de servicios generales con la consideración, el respeto, el aprecio y justicia que todo ser humano merece de sus semejantes.
 1.3. Recibir dentro de las horas establecidas, los servicios de bienestar estudiantil de los que dispone la institución, tales como biblioteca, tienda escolar, y orientación del director de grupo.
 1.4. Ser atendido oportuna y debidamente por el personal administrativo: secretaria, bibliotecaria, pagadora, profesores, rector y coordinadores.

1.5. Utilizar en forma consiente y responsable los recursos técnicos, pedagógicos y didácticos de que dispone la institución, computadores, laboratorios, audiovisuales, implementos deportivos y muebles.
1.6. Participar y formar parte del gobierno escolar en las diferentes representaciones estudiantiles, de conformidad a los perfiles y requisitos establecidos en el proyecto de Democracia.
1.7. Tener acceso a espacios deportivos, lúdicos y de recreación.
1.8. Disfrutar de asesoría permanente y el acompañamiento adecuado por parte del director de grupo, de coordinación y psicoorientación.
1.9. formar parte de la vida social, cultural y científica de la institución, participando en proyectos, campañas y actividades que busquen el bienestar colectivo, así como disfrutar de la recreación y el deporte.
1.10. Recibir por primera vez el carnet estudiantil que le permita identificarse en cualquier lugar como miembro del plantel.
1.11. Recibir una copia del Manual de Convivencia en el momento de la matrícula.

2. DERECHOS FUNDAMENTALES Y PERSONALES:
2.1. solicitar el reconocimiento y el respeto de los derechos, consagrados como fundamentales, en la Constitución Nacional, El Código de Infancia y Adolescencia, La Ley General de Educación, el Manual de Convivencia y otras normas vigentes.
2.2. Al respeto por su dignidad, diferencias étnicas, religiosas, sexuales, políticas, económicas y sociales.
2.3. Las estudiantes embarazadas y madres tienen derecho a continuar sus estudios en esta Institución. Los padres de familia y la Institución preverán los respectivos cuidados y atenciones para garantizar a la madre gestante el derecho a la vida, la integridad y dignidad; respetando, su derecho a la dieta pos parto.
2.4. A la libre expresión, opinión, discusión franca y democrática y a ser escuchado en sus planteamientos respetuosos y constructivos que conlleven a corregir errores y evitar que se cometan injusticias siempre y cuando no atenten contra los demás ni entorpezca la buena marcha del plantel. Utilizando para ello las comisiones de evaluación, consejo estudiantil, personero y direcciones de grupo.
2.5. Al libre desarrollo de la personalidad, sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico social e institucional.
2.6. Ante la violencia familiar tortura, tratos crueles o desagradables, abuso sexual, descuido, detención arbitraria o explotación económica y el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso para su salud física y mental o que impida su acceso a la educación; ante esta situación la institución actuará mediante diálogos con padres

de familia y en una segunda instancia colocar en conocimiento de las autoridades respectivas para la protección del menor.

2.7. A no recibir por parte de las directivas y profesores en general sanciones que de alguna manera afecten su dignidad personal.

2.8. Los estudiantes tienen derecho a la vida, integridad y dignidad, por esa razón no podrán ser amenazados ni intimidados a través de ningún medio escrito o verbal o acción o de cualquier otra índole, conocido como matoneo, (Ley 1098 art. 44 numeral 4)

2.9. El respeto a su diferencia en cuanto a estudiantes con discapacidad, orientación sexual y limitaciones cognitivas, estos tienen el derecho a disfrutar de una vida digna en condiciones de igualdad con las demás personas que les permita desarrollar al máximo sus potencialidades y su participación activa en la comunidad.

3. DERECHOS DEL AMBITO ACADÉMICO

3.1. recibir una educación, formación e instrucción adecuada, que le garantice una formación integral de acuerdo a la filosofía institucional.

3.2. conocer la planeación y programación, las competencias, los procedimientos, los medios y criterios de evaluación aplicables en el proceso de formación integral, en las asignaturas.

3.3. participar en las actividades extracurriculares que la institución programe con el fin de complementar y profundizar los conocimientos adquiridos en el aula de clase

3.4. complementar la educación mediante los proyectos de Educación Sexual, Aprovechamiento del Tiempo Libre, Educación Ambiental, Educación para la Democracia y participación ciudadana.

3.5. Recibir clases puntual y debidamente preparadas por los profesores.

3.6. Ser evaluado en su rendimiento académico y técnico de acuerdo con: los estándares logros y competencias establecidas por el MEN y el proyecto de evaluación institucional en forma integral.

3.7. El estudiante tiene derecho a conocer el sistema de evaluación empleado por el profesor, a que se le entreguen oportunamente los exámenes y trabajos calificados, a conocer sus valoraciones 8 días hábiles después de presentada la actividad y las valoraciones finales, antes de que el profesor suba las calificaciones a la plataforma para ser consignadas en los informes del periodo.

3.8. A ser evaluado con criterios pedagógicos y en forma justa, imparcial y equitativa de conformidad con lo establecido en el sistema de evaluación de estudiantes bernalistas.

3.9. Presentar las evaluaciones diferidas cuando se justifique la inasistencia a las pruebas, dentro de los términos establecidos, cinco (5) días hábiles, salvo caso de enfermedad prolongada.

4. DERECHOS REFERENTE A ASPECTOS PROCEDIMENTALES
 4.1. ser atendidos sus reclamos y solicitudes particulares que se hagan a través del conducto regular, enmarcados en la verdad, el respeto por la institución y por las personas incluidas.
 4.2. ser escuchado en la justificación de sus actos, como lo dispones el artículo 29 de la Constitución Política, siguiendo el conducto regular (profesor, director de grupo, coordinadores, rector y consejo directivo).
 4.3. que el personero estudiantil esté presente cuando algún estudiante tenga problemas graves de tipo disciplinario y/o académico. En el caso de amonestación por escrito y compromiso de cambio positivo.
 4.4. Solicitar permisos oportunamente, cuando medie justa causa, tramitados personalmente o por el padre de familia o acudiente, según el caso.
 4.5. Usar el teléfono celular durante los tiempos de descanso o en situaciones especiales con la debida autorización del profesor o coordinador de disciplina.
 4.6. Informarse de las anotaciones positivas o negativas consignadas en su respectivo observador por parte de los directivos, docentes o la consejería escolar y presentar sus respectivos descargos si así lo considera.
 4.7. Ser eximido de fallas cuando se ausente en representación del colegio previa autorización de los directivos; igualmente tener derecho a presentar sus evaluaciones y trabajos académicos a los profesores para ser evaluado.
 4.8. A solicitar justicia, imparcialidad, equilibrio y respeto por parte de los docentes y aclaración a sus descargos cuando las circunstancias lo requieran.
 4.9. A recibir estímulos y distinciones por rendimiento, comportamiento, concursos, actuaciones representaciones y méritos personales.
 4.10. Derecho a que se solucionen las dificultades con sus compañeros, docente, directivos y administrativos, mediante el diálogo y siguiendo el conducto regular.
 4.11. Al conocimiento del Manuel de Convivencia y a la explicación del mismo por parte del coordinador o director del grupo.
 4.12. Los estudiantes tienen derecho a ser auxiliado en caso de accidente fortuito o por enfermedad por personal idóneo de la institución, mientras puede recibir la atención profesional en un centro médico.
 4.13. Presentar los recursos de reposición y de apelación a que hubiere lugar, en contra de las decisiones sancionatorias que los afecten.

ARTICULO 27. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

1. NORMAS DE CONDUCTA Y MUTUO RESPETO
 1.1. Conocer e interiorizar la filosofía de la Institución consagrada en el PEI y en este manual.
 1.2. Asistir puntualmente, dar cumplimiento al horario y a las actividades que programe la institución. El colegio ofrece en el Bachillerato la jornada de la mañana con horario de 6:30 a.m. a 1:00 p.m. Preescolar en la mañana de 7:00 a.m. a 11:30 P.m. Primaria en la mañana de 6:30 a.m. a 12:00 m.
 1.3. Cuando un estudiante presente incumplimiento en la llegada al Colegio, este solo podrá ingresar en compañía de sus padres o acudiente.
 1.4. En caso de inasistencia del estudiante a la institución, los acudientes deben diligenciar personalmente, el formato de excusa o incapacidad médica, esta se radicará máximo en los tres días siguientes de ocurrida la situación particular. Cumplido esto el estudiante acordará con el profesor la fecha para la realización de evaluaciones, entrega de trabajos y de otras tareas asignadas.
 1.5. Manifestar en sus actuaciones y comportamientos, lealtad a la institución y a las personas que la representan. Mostrar un comportamiento ejemplar y buenos modales donde se encuentre: desfiles, actos de comunidad, deportivos y sociales.
 1.6. Atender y cumplir de buena manera las amonestaciones, sugerencias o sanciones que se deriven del incumplimiento de sus compromisos como estudiante.
 1.7. Dando cumplimiento a los artículos 17, 18, 20, 33, 39 y 41 al 44 de la ley 1098, queda establecido en este manual que no le está permitido a los estudiantes Bernalistas, dentro de la institución educativa ni fuera de ella portar en el uniforme, ningún tipo de conducta o manifestación erótico – sexual, entre individuos de sexo contrario o del mismo sexo, que agredan la dignidad, la moral o que se constituyas en escandalosas o inapropiadas.
 1.8. Seguir el conducto regular para presentar las quejas y reclamos y hacerlo de manera respetuosa.
 1.9. Vivenciar las sanas costumbres, los valores humanos, la formación de hábitos, el respeto mutuo, la autoestima, la convivencia social, la responsabilidad, la moral, el sentido ético y profesional.
2. Emplear un vocabulario cordial y respetuoso en las relaciones interpersonales dentro y fuera de la institución.
 2.1. Respetar la integridad personal de todos los miembros de la comunidad educativa, evitando la agresividad, el mal trato, el chantaje y los juegos que atentan contra la integridad física o psicológica.

2.2. Respetar los principios, creencias y razas sin discriminación entre sus compañeros.
2.3. Asumir actividades de compañerismo, solidaridad, ayuda mutua, confraternidad, tolerancia y convivencia entre los miembros de la comunidad.
2.4. Representar dignamente a la institución en los eventos en los que se comprometa el nombre del Colegio.
2.5. Abstenerse de rechiflas, gritos, apodos, ruidos, agresiones y demás actitudes que perturben el orden y la tranquilidad de la comunidad institucional.
2.6. Abstenerse de participar en actos de desorden público que interrumpan la tranquilidad, la honra, la dignidad y bienestar de las personas.
2.7. Asistir a la jornada de trabajo en buenas condiciones de salud mental y física, en completo estado de sobriedad.
2.8. En caso retiro definitivo del colegio cualquiera que sea el motivo, debe tramitar su paz y salvo.
2.9. Abstenerse de jugar dinero o participar en juego azar: cartas, dados, monedas, entre otros.

3. Firmar las anotaciones sobre rendimiento, comportamiento y asistencia que se reporten en el respectivo observador.
3.1. Informar oportunamente a los padres de familia o al acudiente cuando se le requiera en la institución. Entregar a tiempo a los padres las circulares y citaciones verbales o escritas enviadas por el colegio.
3.2. Comportarse ejemplarmente en la calle, en los medios de transporte y en los sitios públicos, pues en todos esos espacios se debe continuar conservando el carácter y la filosofía del estudiante bernalista.
3.3. Entonar los himnos y respetar los símbolos patrios o institucionales en actos de comunidad y eventos que se requieran.
3.4. Portar, conocer, acatar, y cumplir con el Manual de Convivencia y ajustar su comportamiento a las normas contempladas en éste.

4. NORMAS PARA LA ACTIVIDAD ECONÓMICA:
4.1. cumplir con las tareas, trabajos y demás compromisos académicos y formativos acordes con la institución.
4.2. permanecer dentro de la institución en el horario establecido, asistir a las clases y demás actividades lúdicas, culturales, sociales, académicas, científicas, deportivas y recreativas que programe la institución tal como lo dispone el horario.
4.3. Ser honesto y verás en la presentación de trabajos, tareas, y en sus actuaciones personales.

4.4. Fomentar la consulta, la investigación, el hábito de lectura comprensiva, la creatividad, la autogestión en su formación física, académica y técnica.
4.5. Mantener el alto prestigio y buen nombre de la institución a través del desarrollo de las actividades académicas, técnicas y extracurriculares.
4.6. Participar activamente en las actividades de nivelación y de profundización pedagógicas, académicas y técnicas programadas por los docentes y directivos.
4.7. Abstenerse de usar el nombre del plantel para cualquier actividad social o cultural no autorizada por la institución.
4.8. Cumplir con el servicio social del estudiantado según normatividad vigente.
4.9. Abstenerse de contestar el celular en horas de clase o desarrollo de actividades académicas. Durante el desarrollo de las clases el celular debe estar en modo silencio o apagado para evitar recibir llamadas o mensajes que generen distracción que afecten el desarrollo de la clase.

5. NORMAS DE PRESENTACIÓN, USO DEL UNIFORME, HIGIENE PERSONAL Y PUBLICA:
5.1. presentarse al colegio portando el uniforme debidamente aseado y pulcro. Durante las actividades académicas dentro y fuera de la institución los estudiantes no podrán usar piercing, maquillaje ni tinturas en el colegio.
5.2. Portar los uniformes mantener en condiciones de aseo orden y buen estado la planta física del colegio, los equipos, mobiliario y demás elementos de la institución
5.3. Cumplir estrictamente las normas de laboratorios, biblioteca tienda escolar y demás espacios donde se presten servicios educativos.
5.4. Conservar el ambiente ecológico, la jardinería, árboles y estética del entorno.
5.5. Abstenerse de protagonizar, inducir, coaccionar o promover modas o acciones lesivas de cualquier tipo de fenómeno juvenil sin importar su nombre o denominación que entre sus acciones promuevan inciten o induzcan a cortes o mutilaciones en la piel, estados sicológicos depresivos pseudosuicidas que vulneren el derecho a la vida directa indirectamente, o que generen conductas y comportamientos que promuevan la anorexia, la bulimia, la drogadicción, la pornografía y que atenten contra la integridad física, moral y psicológica, además de la dignidad personal de los las estudiantes de esta institución (LEY 1098 ART. 18, 44).
5.6. No permanecer con uniforme en donde se consuman bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas.
5.7. Evitar el porte de cigarrillos, fósforos, licores, armas, drogas o cualquier otro elemento que ponga en riesgo la salud física y mental de los miembros de la comunidad escolar.

5.8. Responsabilizarse de los objetos personales asumiendo las consecuencias en caso de pérdida.
5.9. Cuidar el medio ambiente y propiciar el mejoramiento del entorno ecológico (Decreto 1743 de 1994).

6. NORMAS GENERALES PARA EL USO DE RECURSOS (BIENES, EQUIPOS E INSTALACIONES)
 6.1. evitar cualquier tipo de actividad de tipo comercial no autorizado por directivos de la institución
 6.2. Responsabilizarse de su comportamiento, de los daños que ocasione o consecuencias que se deriven de sus actitudes.
 6.3. Entregar a coordinación los objetos perdidos por alguna persona que fuesen encontrados dentro de la institución.
 6.4. Portar los textos y útiles escolares para el normal desarrollo de las actividades académicas, técnicas y deportivas. Además deberán proveer los elementos necesarios solicitados para algunas prácticas en los talleres y laboratorios.
 6.5. Evitar la realización de letrero o dibujos en los muros, en los baños, en los salones, en los enseres y mobiliario o cualquier espacio institucional que denigren u ofendan a la comunidad educativa.

7. NORMAS ESPECIALES PARA EL USO DE ESPACIOS PEDAGÓGICOS Y DIDÁCTICOS DE LA INSTITUCIÓN

 7.1. EN LAS SALAS DE INFORMATICA Y EN EL AULA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS.
 1. Trabajar en el computador asignado por el profesor.
 2. Mantener limpio el sitio de trabajo y los equipos.
 3. Utilizar adecuadamente los enseres de la sala: mesa, silla, forros.
 4. No ingresar comidas ni bebidas a las salas.
 5. No modificar y/o instalar software diferente a los instalados en los equipos de cómputo en la sala.
 6. No usar discos o memorias sin previa autorización del profesor y sin antes vacunarlos
 7. Mantener una correcta disciplina al interior del aula: no correr, no jugar, no interrumpir las labores propias del aula.
 8. Respetar el trabajo de los compañeros.
 9. Pagar o reponer los equipos o mobiliario de la sala dañados por su culpa.
 10. No usar el internet para motivos diferentes al área.

11. No retirar de la sala sin previa autorización del profesor herramientas, equipos e insumos.

7.2. EN LA BIBLIOTECA:

1. Para prestamos de material bibliográfico el estudiante debe presentar el carnet estudiantil.
2. Todo grupo que asista a la biblioteca debe estar acompañado por el respectivo profesor.
3. No es permitido consumir bebidas ni comestibles dentro de la biblioteca, se requiere silencio y correcto comportamiento.
4. El estudiante es responsable por el material que consulte en biblioteca. En caso de mutilación o perdida de la publicación deberá reponerla.
5. Devolver cumplidamente los libros prestados.
6. Cumplir el reglamento interno y acatar las orientaciones de la persona a cargo.

.

7.3. EN LOS LABORATORIOS:

1. Ser puntual a la hora de llegada o de salida.
2. Usar siempre la bata, elementos de protección y seguridad dentro del laboratorio.
3. No manipular los materiales que se encuentran sobre la mesa hasta que el docente autorice.
4. No correr ni jugar dentro del laboratorio por los peligros que esto implica.
5. Responder por el material empleado.
6. Utilizar el material de acuerdo con las instrucciones del profesor.

ARTICULO 28. DERECHOS DE LOS DOCENTES

Además de los derechos y deberes consagrados en la Constitución Política y en la normatividad vigente, los docentes en la Institución Educativa Jesús Bernal Pinzón tendrán los siguientes derechos.

1. Participar en la administración de la Institución Educativa, participar en el gobierno escolar directamente o por medio de sus representantes en los órganos escolares.
2. Concurrir a las actividades gremiales programadas por las organizaciones a las cuales están afiliados.
3. A la capacitación y actualización que le permitan cualificar su quehacer pedagógico.
4. Al debido proceso, a que se le respete el conducto regular y sea el primero en enterarse de cualquier actuación que le interese, corresponda o afecte.
5. Autonomía, libre y responsable en el desempeño de sus labores.

6. Hacer uso adecuado de los muebles e inmuebles de la institución, en beneficio de la comunidad educativa.
7. Respeto en su integridad física, moral y familiar.
8. Recibir y dar información veraz y oportuna relacionada con la legislación, la organización, dirección y funcionamiento vigente en el establecimiento.
9. Presentar peticiones respetuosas a los directivos, de interés general o particular y obtener respuestas oportunas.
10. A que se le identifique por su nombre.
11. A que se le llame la atención en privado y a conocer los resultados de su evaluación personal en forma oportuna.
12. A que se le respete su jornada laboral.
13. A no ser desautorizado públicamente delante de los estudiantes, padres de familia, compañeros o directivas.
14. Recibir oportunamente atención física, mental o emocional.
15. Trabajar en condiciones dignas, justas y libres.
16. A no ser perseguido, maltratado, discriminado, desprotegido, ni ser acosado laboralmente, de conformidad con la Ley 1010 de 2006.
17. No ser discriminado por razón de sus creencias, políticas o religiosas ni por distinciones fundadas en condiciones sociales o raciales.

ARTICULO 29. DEBERES DE LOS DOCENTES

1. Participar activamente en la elaboración del Proyecto Educativo Institucional (P. E. I.).
2. Conocer y difundir entre los integrantes de la Comunidad Educativa, el presente Manual de Convivencia.
3. Desempeñar con solicitud y eficiencia las funciones de su cargo.
4. Cumplir las órdenes inherentes a sus cargos que les impartan sus superiores jerárquicos.
5. Llegar puntualmente a la institución para cumplir con la jornada laboral.
6. Permanecer durante toda la jornada laboral y dedicar la totalidad del tiempo reglamentario a las funciones propias de su cargo.
7. Formar y educar con su ejemplo personal y profesional.
8. Esforzarse para alcanzar un excelente desempeño de sus funciones.
9. Elaborar y desarrollar los proyectos institucionales que le sean asignados.
10. Velar por el cuidado y buen uso de los espacios, herramientas y quipos asignados para el desarrollo de los procesos académicos y pedagógicos.
11. Recibir y responder por el inventario que se le entregue para el desarrollo de su labor docente.

12. Solicitar, en caso necesario y antes de terminar la jornada laboral y/o escolar, permiso escrito a su superior jerárquico para la retirarse de la institución.
13. Preparar las clases con la debida anticipación y evitar improvisar en las mismas.
14. Rendir los informes que se les soliciten en cumplimiento de sus funciones.
15. Elaborar y digitar oportunamente las planillas de valoración de sus estudiantes.
16. Observar una conducta pública acorde con el decore y la dignidad del cargo.
17. Trabajar en equipo con los integrantes de la comunidad educativa.
18. Vestir decorosamente de acuerdo a las circunstancias propias de su cargo o actividad
19. Buscar de manera permanente el incremento de la calidad del proceso de enseñanza aprendizaje mediante la investigación, la innovación y el mejoramiento continuo de acuerdo con el PEI.
20. Crear ambientes y situaciones pedagógicas que le permitan al estudiante, como sujeto en formación conocerse así mismo e impulsarse hacia la comprensión y transformación de la realidad.
21. Asistir y participar en los cursos de capacitación programados por la institución u otras entidades competentes con el fin de mejorar el proceso educativo.
22. Elaborar y presentar periódicamente a la coordinación respectiva, los planes de área y el diario de campo o preparador de clase.
23. Solicitar con la debida anticipación los espacios y recursos para el buen desempeño de sus labores.
24. Inculcar en los estudiantes el amor a los valores históricos y culturales de la nación y el respeto a los símbolos patrios.
25. Proteger a los estudiantes contra la violencia o contra la explotación sexual e informar a los órganos competentes para que se les garantice su integridad.
26. Remitir al estudiante, cuando las circunstancias lo ameriten a las entidades de salud para el adecuado tratamiento de rehabilitación física o mental.
27. Respetar a los estudiantes el ejercicio del libre pensamiento y de religión siempre y cuando esto no lesione los derechos de los demás y tratar dignamente a los estudiantes que padezcan deficiencia física o mental, teniendo en cuenta su condición y diferencia.
28. Propiciar el proceso formativo del estudiante por medio del descanso, la lúdica, el juego, el esparcimiento, el deporte, la cultura y las artes entre otras.
29. Llamar la atención al estudiante en forma respetuosa, en el momento de cometer la falta y hacerle las respectivas anotaciones.
30. Escuchar a los estudiantes antes de aplicarles un correctivo o sanción.
31. Brindar a los estudiantes formación integral acorde con sus necesidades e intereses.

32. Aplicar métodos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o sicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia los niños, niñas y adolescentes.
33. Ser modelo en la demostración de afecto con los estudiantes, evitando los excesos en el trato y la confianza que se brindan.
34. Mantener relaciones cordiales con los padres, acudientes, estudiantes y compañeros de trabajo.
35. Respetar los derechos de la comunidad educativa sin discriminación alguna por razones de su raza, sexo, idioma, religión, opinión política o cualquier otra condición
36. Citar a los padres de familia o acudiente para controlar la asistencia, el rendimiento académico y el comportamiento de los estudiantes.
37. Colaborar con la asociación y escuela de padres de familia en actividades que beneficien el desarrollo integral del estudiantado
38. Ser ejemplo de respeto y tolerancia con todos los integrantes de la comunidad educativa.

Responsabilidades de los Establecimientos Educativos públicos y privados:

Con el propósito de cumplir las obligaciones establecidas en la Ley 1618 de 2013 y en articulación con la respectiva entidad territorial certificada en educación, los establecimientos educativos públicos y privados deberán:

1. Contribuir a la identificación signos de alerta en el desarrollo o una posible situación de discapacidad de los estudiantes.
2. Reportar en el SIMAT a los estudiantes con discapacidad en el momento de la matrícula, el retiro o el traslado.
3. Incorporar el enfoque de educación inclusiva en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), los procesos de autoevaluación institucional y en el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI).
4. Crear y mantener actualizada la historia escolar del estudiante con discapacidad.
5. Proveer las condiciones para que el docente, el orientador o los directivos docentes, según la organización escolar, puedan elaborar los PIAR.
6. Garantizar la articulación de los PIAR con la planeación de aula y el Plan de Mejoramiento Institucional –PMI.
7. Garantizar el cumplimiento de los PIAR y los Informes anuales de Competencias Desarrolladas.
8. Hacer seguimiento al desarrollo y los aprendizajes de los estudiantes con discapacidad de acuerdo con lo establecido en su sistema institucional de evaluación de los aprendizajes, con la participación de los docentes de aula, docente de apoyo y directivos docentes, o quienes hagan sus veces en el establecimiento educativo.

9. Establecer conversación permanente, dinámica y constructiva con las familias o acudientes del estudiante con discapacidad, para fortalecer el proceso de educación inclusiva.
10. Ajustar los manuales de convivencia escolar e incorporar estrategias en los componentes de promoción y prevención de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, con miras a fomentar la convivencia y prevenir cualquier caso de exclusión o discriminación en razón a la discapacidad de los estudiantes.
11. Revisar el sistema institucional de evaluación de los aprendizajes con enfoque de educación inclusiva y diseño universal de los aprendizajes.
12. Adelantar procesos de formación docente internos con enfoque de educación inclusiva.
13. Adelantar con las familias o acudientes, en el marco de la escuela de familias, jornadas de educación inclusiva y la creación de condiciones pedagógicas y sociales favorables para los aprendizajes y participación con discapacidad.
14. Reportar al ICFES los estudiantes con discapacidad que presenten los exámenes de Estado para que se les garanticen los apoyos y ajustes razonables acordes a sus necesidades.
15. Reportar a la entidad territorial certificada en educación correspondiente, en el caso de los establecimientos educativos oficiales, las necesidades en infraestructura física y tecnológica, para la accesibilidad al medio físico, al conocimiento, a la información y a la comunicación a todos los estudiantes.
16. Promover el uso de ambientes virtuales accesibles para las personas con discapacidad.

ARTICULO 30. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA

1. Elegir ser elegido, en igualdad de condiciones, para el Consejo Directivo, consejo de padres de familia y para los demás órganos del gobernó escolar.
2. Recibir periódica y oportunamente informes sobre rendimiento académico y disciplinario de sus hijos o acudidos.
3. Ser atendido en forma cordial y oportuna con base al horario establecido por el plantel y de acuerdo a la cita previa acordada con los directivos o profesores.
4. Ser informado sobre las actividades que se organicen en el colegio. Recibir la citación con la debida antelación, cuando sea requerido por la institución.
5. Ser escuchado cuando se presente un reclamo.
6. Presentar solicitudes respetuosas a directivos, profesores, personal administrativo y operativo sea en forma verbal o escrita.
7. Participar en el planeamiento y evaluación institucional aportando propuestas de mejoramiento.
8. Conocer las competencias, estándares y logros de las diferentes áreas.
9. Participar con voz y voto en las asambleas de padres de familia.

ARTICULO 31. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMIIA

1. Participar en las actividades que para bien del colegio programen los estamentos del gobierno escolar.
2. Conocer el manual de convivencia.
3. Leer, respetar y hacer cumplir a sus hijos el manual de convivencia.
4. La formación afectivo – sexual de sus hijos, dando ejemplos de amor, fidelidad, perdón, respeto y paciencia.
5. Ser modelo y testimonio de vida para sus hijos.
6. Fomentar las buenas maneras en el trato dentro del hogar para que lo proyecten a la comunidad.
7. Ejercer el control y orientación del tiempo libre y las actividades extractase del estudiante.
8. Orientar moralmente a sus hijos de acuerdo a sus principios religiosos.
9. Fomentar la puntualidad y asistencia regular de sus hijos a la Institución, evitando la mentira y el engaño.
10. Conocer las amistades de sus hijos, diversiones y descanso estableciendo normas sobre el empleo del tiempo libre, el uso del dinero, paseos ,programas de televisión, videos, libros de lectura y revistas.
11. Estar siempre dispuesto a mantener el dialogo como mecanismo de acercamiento y unión familiar.
12. Suministrarle los uniformes exigidos por el colegio.
13. Responder por los daños accionados por el estudiante a las instalaciones del colegio.
14. Vigilar cuidadosamente la presentación de sus hijos, enfatizando en el uso adecuado del uniforme.
15. Proveer a sus hijos o acudidos de los útiles e implementos escolares indispensables para el desarrollo de las actividades académicas, técnicas y deportivas.
16. Presentar iniciativas y sugerencias que conduzcan al mejoramiento del plantel.
17. Estar en permanente comunicación con su hijo y sus respectivos profesores.
18. Asistir responsablemente y tomar parte en las reuniones que para padres de familia programe el colegio o a las situaciones que se hagan.
19. Preocuparse por la puntualidad de su hijo a todos los actos de la institución.
20. Recibir personalmente los boletines informativos de sus hijos en las fechas señaladas por la institución.
21. Atender los llamados y requerimientos de la institución a través de sus docentes y funcionarios.
22. Mantener trato armónico con el personal directivo, docente y administrativo que colaboran en la institución.

23. Dar aviso oportuno, personal o por escrito de las faltas de asistencia y retrasos, presentando certificado médico en caso de problemas de salud.
24. Seguir el conducto regular para buscar solución a los problemas que se presenten en el plantel.
25. Presentarse a solicita los documentos radicados en la matricula cuando se vean obligados a retirar a sus hijos del plantel.
26. Recoger a sus hijos de manera puntual al finalizar la jornada escolar en caso de que por edad o cuestiones de seguridad se requiera.

Obligaciones de las familias:

En ejercicio de su corresponsabilidad con el proceso de educación inclusiva, las familias deberán:

1. Adelantar anualmente el proceso de matrícula del estudiante con discapacidad en algún establecimiento educativo.
2. Aportar y actualizar la información requerida por la institución educativa que debe alojarse en la historia escolar del estudiante con discapacidad.
3. Cumplir y firmar los compromisos señalados en el PIAR y en las actas de acuerdo, para fortalecer los procesos escolares del estudiante.
4. Establecer un diálogo constructivo con los demás actores intervinientes en el proceso de inclusión.
5. Solicitar la historia escolar, para su posterior entrega en la nueva institución educativa, en caso de traslado o retiro del estudiante.
6. Participar en los espacios que el establecimiento educativo programe periódicamente para conocer los avances de los aprendizajes.
7. Participar en la consolidación de alianzas y redes de apoyo entre familias para el fortalecimiento de los servicios a los que pueden acceder los estudiantes, en aras de potenciar su desarrollo integral.
8. Realizar la veeduría permanente al cumplimiento de lo establecido en la presente sección y alertar y denunciar ante las autoridades competentes en caso de incumplimiento.

CAPITULO V
UNIFORMES Y PRESENTACIÓN PERSONAL

ARTICULO 32. DE LOS UNIFORMES. El uniforme es el vestido que identifica a los estudiantes que pertenecen a una institución se utiliza para: afianzar el sentido de pertenencia con la institución; desarrollar el concepto de igualdad entre las personas en medio de la diversidad; garantizar y controlar el ingreso y desplazamiento de las personas en el plantel;

evitar la competencia entre los estudiantes para parecer mejor vestidos que el compañero, permitiendo que cada persona sobresalga solo por sus propias cualidades; evitar distractores innecesarios; dar una mejor presentación a la comunidad educativa y al estudiante; distinguirse de otras instituciones; y contribuir con la economía familiar.

Los uniformes son de carácter obligatorio y se lucirán con pulcritud y decoro. Todos los estudiantes deben ser responsables de su presentación personal, no obstante, los padres de familia como primeros responsables de la formación de sus hijos e hijas y la institución como segundo espacio de formación deben observar y exigir a su hijos e hijas orden, dignidad, respeto, responsabilidad y madurez en su presentación personal, en todo caso, obedeciendo a la Corte Constitucional cuando aduce:

Que “la función social que cumple la educación hace que dicha garantía se entienda como un derecho - deber que genera para el Educador como para los educandos y para sus progenitores un conjunto de obligaciones reciprocas que o puede sustraerse; ello implica que los planteles educativos puedan y deban establecer una serie de normas o reglamentos en donde se fijen las pautas de comportamiento que deben seguir las partes del proceso educativo”. (ST- 527 /95)

Los colegios no vulneran los derechos fundamentales por establecer con carácter general normas de aseo y pulcritud personal en la presentación del estudiante. Los uniformes exigidos para los estudiantes de la institución educativa Jesús Bernal Pinzón son:

1. **EL UNIFORME DE DIARIO PARA LAS ESTUDIANTES CONSTA DE:**

1.1 Camisa blanca de manga corta y cuello camisero con su respectivo escudo, falda a cuadros según modelo mínimo a la mitad de la rodilla y con el respectivo escudo al lado izquierdo de la camisa.

1.2 Media blanca colegial.

1.3 Zapatos negros tipo colegial de amarrar con cordones negros.

1.4 Los coleros o demás accesorios que las niñas utilicen para el colegio deben ser blancos, negros.

2. **EL UNIFORME DE DIARIO PARA LOS ESTUDIANTES CONSTA DE:**

2.1 Camisa blanca de manga corta, cuello camisero con el respectivo escudo al lado izquierdo de la camisa.

2.2 Pantalón azul oscuro según modelo sin entubar; mínimo de 20 centímetros

2.3 Medias azules tipo colegial, no tobilleras.

2.4 Zapatos negros tipo colegial, de amarrar con cordones negros.

3. **UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA PARA TODOS LOS ESTUDIANTES CONSTA DE:**

3.1 Pantalón de sudadera azul según modelo sin entubar; mínimo de 20 centímetros.
3.2 Camibuzo blanco con el respectivo escudo al lado izquierdo de camibuzo.
3.3 Pantaloneta azul según modelo.
3.4 Medias y tenis completamente blancos.
3.5 El uniforme de educación física debe usarse completo y durante toda la jornada y solamente en los días cuando esta clase esté programada en el horario.

4. **UNFORME PARA PREESCOLAR:** los estudiantes de pre- escolar utilizarán además de los uniformes de diario y de educación física según modelo y material establecido

CAPITULO VI
PLAN DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

ARTICULO 33. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Conformación, obligaciones y responsabilidades que establece la ley 1620 de 2013 para todos los miembros de la Comunidad Educativa, en el sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

La actualización del Manual de Convivencia de conformidad a lo establecido por la Ley 1620 del 15 de marzo del 2013 por la cual se crea del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y mitigación de la violencia escolar y por el decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013 que reglamenta la ley 1620.

ARTICULO 34. RESPONSABILIDADES

1. **RESPONSABILIDADES DEL RECTOR.** además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades.

1.1 Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en la ley 1620.
1.2 Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
1.3 Liderar la revisión y ajuste del PEI, el Manual de Convivencia, y el Sistema Institucional de Evaluación, en un proceso participativo que involucre la comunidad educativa en general , en el marco del plan mejoramiento institucional.

1.4 Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de los derechos sexuales y reproductivos de los niños niñas y adolescentes del establecimiento educativo; de acuerdo con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la ruta de atención integral.

2. **RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES BERNALISTAS.** Además de las establecidas en la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes:

2.1 Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de los derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo.

2.2 Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizaje democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida a la integridad física y moral de los estudiantes.

2.3 Participar en los procesos de actualización y formación docente n y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.

2.4 Contribuir a la construcción y aplicación del Manual de Convivencia.

3. **RESPONSABILIDADES DE LA FAMILIA, COMO PARTE DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.** Además de las obligaciones consagradas en la Constitución y la Ley deberá:

3.1 proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.

3.2 Participar en la formación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.

3.3 Acompañar de forma permanente y activa y a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.

3.4 Participar en la revisión y ajuste del Manual de Convivencia.

3.5 Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.

3.6 Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el Manual de Convivencia y responder cuando su hijo incumple con alguna de las normas allí definidas.

3.7 Conocer y seguir la ruta de atención integral cuando se presente un caso de violencia escolar, de vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite.

3.8 Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la ruta de atención integral a que se refiere esta ley.

ARTICULO 35. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES

Las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Dentro de las situaciones que dificultan la convivencia se hace necesario atender las siguientes definiciones:

1. **Conflictos.** Son situaciones que se caracterizan por que hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
2. **Conflictos manejados inadecuadamente.** Son situaciones en que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y den lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados o riñas entre dos más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
3. **Violencia sexual.** De acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual que se ejerza sobre un niño, niña o adolecente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
4. **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
5. **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se utilizan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.
6. **Conductas de rechazo hacia el aprendizaje.** Se refiere al comportamiento que tienen los estudiantes para evitar las situaciones de enseñanza- aprendizaje, que no alteran sustancialmente el ritmo de trabajo de los compañeros, pero si afectan el trabajo del docente, creando malestar en el mismo y en los estudiantes que buscan lograr un buen desarrollo académico.
7. **Conductas referentes a la aplicación de normas.** Estas conductas se producen por que los estudiantes muestran dificultad en conocer y aplicar las normas de la institución como son las referentes a horarios, cumplimientos de compromisos académicos y cuidados con el mobiliario entre otros.

8. **Conductas conflictivas por interacción.** Este problema surge por la interacción que existe entre los estudiantes dentro de un aula o en otros espacios institucionales como producto del trato continuo con sus compañeros y está determinado por su personalidad y por lo que el estudiante ha vivido dentro de su ambiente familiar.
9. **Conductas agresivas.** Son aquellas situaciones en las que los implicados causan daño a otra persona. Los conflictos se refieren a las situaciones que se presentan a nivel interpersonal; surgen cuando se juntan dos posiciones frente a una necesidad, situación, objeto o intención. Cuando no se manejan adecuadamente pueden derivar en agresividad, lo que lleva a la violencia. Se entiende por agresión cualquier forma de conducta que pretende herir físicamente o psicológicamente a alguien.

ARTICULO 36. Pautas y acuerdos que deben atender todos los integrantes de la comunidad educativa para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1 las normas establecidas en este Manual de Convivencia, parten del reconocimiento de la dignidad humana, la presunción de inocencia y el debido proceso, como principios rectores de su aplicabilidad y se expide bajo el amparo del ordenamiento de la Ley General de Educación, especialmente en sus artículos 87 y 132; el código de infancia y adolescencia y lo dispuesto en el decreto 1860 de 1994, artículos 17, 23 y 25 de la Ley 1620 de 2013 así como su decreto reglamentario 1965 del 2013.

1.2 Las disposiciones sancionatorias no imponen medidas que conlleven maltrato físico o sicológico de los estudiantes. La educación se considera como un proceso y una práctica de interacción comunicativa. El dialogo orientado al entendimiento y acuerdo mutuo es la acción más apropiada para el logro de una educación integral y la formación de una conciencia individual basada en la responsabilidad.

1.3 En todos los procesos disciplinarios debe recurrirse siempre y en primera instancia al dialogo entre los agentes implicados, con el fin de lograr el entendimiento la conciliación y un ambiente de aceptación y cumplimiento de las normas, deberes y derechos. De este modo se procederá por convicción, no por coacción y se motivará al cumplimiento de las responsabilidades.

2. **DEBIDO PROCESO.** Las acciones correctivas de las situaciones o faltas se aplicarán después de escuchar al estudiante involucrado en la situación problema y tendrá derecho a conocer y rebatir las pruebas y a ejercer plenamente el derecho de defensa.

2.1 el estudiante tiene derecho a realizar los descargos por escrito en los formatos de atención de situaciones disciplinarias o en el observador del estudiante, en forma

inmediata a la ocurrencia de la falta, los cuales se tendrán en cuenta para el respectivo análisis.

2.2 Todo estudiante tiene derecho a que se le presuma su inocencia y a que, en caso de acusación en su contra, no se deduzca sus responsabilidades sin haberlo escuchado y vencido en el curso de un proceso disciplinario dentro del cual haya podido, cuando menos, expresar las pruebas que lo favorecen y controvertir aquellas que lo comprometen y dar su versión de los hechos.

2.3 Si el estudiante lo solicita, podrá ser asistido por el representante de los estudiantes o el acudiente o tutor.

3. PRINCIPIOS DE DEBIDO PROCESO.

3.1 Inmediatez: establecida la conducta, la apertura y trámite del proceso debe darse de forma inmediata.

3.2 Celeridad: el desarrollo del proceso se realizará en forma oportuna cumpliendo los términos establecidos.

3.3 Imparcialidad: la instancia encargada de desarrollar el debido proceso aplicará el procedimiento y la sanción sin distinción de edad, sexo y tratos diferenciados por otras razones.

3.4 Confidencialidad: todas las actuaciones surtidas en desarrollo del debido proceso gozarán de la reserva propia por tratarse de menores de edad, salvo disposición legal

3.5 Buena fe: se presumirá de la fe del implicado, en caso de duda será absuelto a favor de éste.

3.6 Favorabilidad: en caso de comisión de varias conductas se desarrollará y aplicará la sanción más favorable buscando acciones formativas y reparativas.

3.7 Formalidad: todos los procedimientos se desarrollarán por escrito y con observancia de los formalismos establecidos en el Manual de Convivencia.

3.8 Respeto a la dignidad Humana: quedan proscritas las sanciones inhumanas, crueles o degradantes.

3.9 Reincidencia: se considera reincidencia la comisión de una nueva conducta de la misma categoría.

3.10 Proporcionalidad: las sanciones a imponer serán de acuerdo a la gravedad del hecho según la escala establecida en el Manual de Convivencia.

3.11 Eficacia: Tanto en la aplicación del debido proceso y la sanción se buscará la debida diligencia de cada una de las partes involucradas en el proceso.

3.12 Aplicabilidad: para los vacíos del Manual de Convivencia en materia de convivencia; serán aplicadas las normas vigentes y concordantes; en especial lo establecido en la ley 1620 del 2013 y su decreto reglamentario 1965 de 2013.

3.13 Asistencia del implicado: con el fin de garantizar la defensa del implicado; éste debe esta asistido por sus representantes legales, en caso de su renuencia a participar en el proceso; el estudiante debe estar asistido por el personero y / o por un representante del Consejo Estudiantil.

4. **CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES DE LAS FALTAS:** Se consideran como circunstancias que atenúan la responsabilidad del estudiante ante una falta, las siguientes:
 4.1 la edad, desarrollo Sico afectivo, mental, evolutivo y las circunstancias personales, familiares y sociales.
 4.2 Haber obrado por motivos nobles o altruistas
 4.3 Haber observado buena conducta anterior
 4.4 Confesar la falta antes de iniciar el proceso disciplinario
 4.5 Afección sicológica comprobada, siempre y cuando la familia y el estudiante se comprometan con un proceso de intervención profesional fuera de la institución.
 4.6 Haber sido inducido a cometer la falta por alguien de mayor edad.
 4.7 Cometer la falta en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causen dolor físico o psíquico
 4.8 Procurar, a iniciativa propia resarcir el daño o compensar el perjuicio causado, antes de iniciarse el proceso disciplinario,

5. **CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES DE LAS FALTAS**. Se consideran como circunstancias agravantes de la responsabilidad del estudiante las siguientes:
 5.1 reincidir en las faltas. (dos o más veces)
 5.2 cometer la falta para ocultar o cometer otra
 5.3 haber mentido en forma oral o escrita en los descargos para justificar la falta.
 5.4 El irrespeto como reacción ante el señalamiento por cometer una falta
 5.5 Realizar el hecho con pleno conocimiento de sus efectos dañinos
 5.6 Cometer la falta con la complicidad o participación de menores o subalternos inducidos a ello
 5.7 No admitir la responsabilidad atribuírselas a otros
 5.8 Infringir varias obligaciones con la misma conducta
 5.9 Causar efecto perturbador con esta conducta, en la comunidad educativa.
 5.10 Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad de otras personas
 5.11 Emplear en la ejecución del hecho, un medio cuyo uso pueda generar riesgo para la comunidad.
 5.12 Hacer más nocivas las consecuencias de la falta.

ARTICULO 37. Clasificación de las situaciones. Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos: situaciones tipo I. situaciones tipo II. Y situaciones tipo III.

1. SITUACIONES TIPO I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar y que en ningún caso generan daño al cuerpo o a la salud.

1.1 La impuntualidad, llegar tarde o interrumpir injustificadamente las clases o actividades institucionales

1.2 No justificar por escrito la ausencia a la jornada escolar

1.3 Ausentarse del salón de clase sin previa autorización del profesor responsable

1.4 Todo tipo de fraude en una excusa, falsificación de la misma o falsedad en los argumentos.

1.5 La inasistencia a los eventos institucionales deportivos, culturales o artísticos en los que han sido seleccionados.

1.6 Ausencias colectivas a clases sin justa causa.

1.7 Evadirse del colegio y de otras actividades tales como actos culturales, deportivos, sociales, religiosos o cívicos,

1.8 La mediocridad académica: no utilizar el tiempo de las clases y la jornada escolar en las actividades y trabajos propuestos por los docentes.

1.9 La indisciplina en clase: charlas, gritos, juegos en el lugar y momentos inadecuados, consumir alimentos, masticar chicle o lanzar objetos.

1.10 Asistir a clase sin el material y los útiles necesarios para el desarrollo de las actividades académicas programadas.

1.11 Distraerse o distraer a otros estudiantes durante el desarrollo de las clases, con implementos no necesarios para el proceso de aprendizaje.

1.12 Llevar a cabo cualquier tipo de compra, venta o distribución de comestibles o mercancías dentro del salón de clase, en desarrollo de las actividades académicas.

1.13 Asumir actitudes que impiden el normal desarrollo de las clases, actos culturales, recreativos, deportivos o académicos, dentro o fuera de la institución.

1.14 La copia o intento de copia en las tareas, los trabajos y la evaluación.

1.15 Provocar actos de sabotaje que impidan las actividades normales del colegio.

1.16 La indebida apropiación de la autoría intelectual.

1.17 Las palabras, actitudes o gestos contra los símbolos patrios o religiosos.

1.18 Generar desaseo o desorden en cualquier lugar del colegio.

1.19 El maltrato a los libros textos, útiles escolares propios y ajenos.

1.20 Hacer rifas o vender boletas de cualquier tipo dentro de la institución sin autorización de los directivos.

1.21 Manchar o rayar pupitres, tableros, paredes, baños u otros espacios de la institución.
1.22 Causar daños en aulas, laboratorios, baños, bibliotecas o cualquier sitio frecuentado en la actividad educativa.
1.23 Hacer uso de los equipos de sistemas en contravía de los principios formativos de la institución.
1.24 Apropiarse de artículos encontrados en la institución y no informar a las autoridades del colegio sobre el hallazgo de los mismos.
1.25 Obstrucción de candado o cerraduras de aulas, talleres, oficinas, etc.
1.26 Interrupción deliberada del fluido eléctrico o hidráulico de las aulas o dependencias.
1.27 El descuido en la presentación personal. La falta de higiene y de hábitos saludables.
1.28 No llevar bien puesto y completo el uniforme dentro y fuera del colegio de acuerdo con los criterios de a institución
1.29 Llevar aretes, collares, piercing, tatuajes, maquillajes, esmaltes y tintes inadecuados con el uniforme…
1.30 El desacato a las normas elementales de urbanidad.
1.31 Retener información escrita dirigida a los padres de familia o a los profesores y directivos del colegio.

2. SITUACIONES TIPO II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características.

2.1 que se presente de manera repetida o sistemática.
2.2 Que causen daño al cuerpo a la salud sin generar capacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
2.3 La agresión escolar es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiantes. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
2.4 Acoso escolar (bullying). De acuerdo con el artículo 2 de la ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato sicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o

varios de sus pares con quienes mantienen una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

2.5 Ciberacoso escolar (ciberbullying), de acuerdo con el artículo 2 de la ley 1620 de 2013 es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato sicológico y continuado.

2.6 Realizar juegos bruscos o que involucre gestos, palabras despectivas o contactos en torno a la sexualidad

2.7 Crear falsas alarmas tendientes a crear pánico colectivo

2.8 Asistir al colegio en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias prohibidas

2.9 Realizar en público dentro del colegio, en las rutas o en las entradas del colegio excesos en manifestaciones amorosas o actos que atenten contra la moral y las buenas costumbres

3. SITUACIONES TIPO III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual referidos en el título IV del libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyan cualquier tipo de delito establecido en la ley penal colombiana vigente. Además, las siguientes:

3.1 Amenazas, boleteos, chantajes, estafas, y demás abusos de confianza que atenten contra los derechos fundamentales de la persona: la vida, la paz, la intimidad, el buen nombre.

3.2 Agresión física a una persona menor. Indefensa en inferioridad numérica o con cualquier tipo de limitación.

3.3 La sustracción de dinero o la deshonestidad en el manejo del mismo.

3.4 El hurto o robo de útiles, enseres y objetos dela institución, de compañeros, docentes, empleados, directivos o visitantes.

3.5 Portar, consumir, comercializar e incitar al consumo de bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas dentro o fuera del colegio.

3.6 Portar, guardar, traficar o usar armas o explosivos.

3.7 Traer al colegio, exhibir o comercializar material fotográfico o fílmico que sea explícito en escenas de violencia, abuso o pornografía, o que atenten contra la integridad y dignidad de los miembros de la comunidad educativa.

3.8 Alterar documentos, informes de evaluaciones, registros de disciplina y ausencias, certificados de estudio, o falsificar la firma de padres o acudientes, profesores o directivos de la institución.

3.9 Los comportamientos que atenten contra la moral pública, la dignidad de las personas o los principios de la institución, tales como exhibicionismo, acoso sexual, violación o intento de violación carnal y actos sexuales.

3.10 Practicar el espiritismo o en cualquiera de sus formas la adivinación de la suerte o cualquier clase de juego esotérico.

3.11 Pertenecer a organizaciones o grupos delictivos.

3.12 Alterar y/o desaparecer los libros de calificaciones, los registros de asistencia, observador del estudiante, certificados de estudio, permisos de coordinación, excusas médicas, firmas de los padres o profesores lo cualquier otro tipo de documento institucional.

ARTICULO 40. RUTAS DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR. Define los protocolos que se deberán seguir en la Institución Educativa Jesús Bernal Pinzón en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, atendiendo a cuatro componentes: de promoción, de prevención, de atención y de seguimiento.

1. **Acciones del componente de promoción.** Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar.
 1.1. liderar los ajustes al Manual de Convivencia, conforme a lo establecido en la ley 1620 de 2013.
 1.2. promover políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del PEI.
 1.3. Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente convivencia y conciliación.
 1.4. Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde pre escolar. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niños, niñas, adolescentes de recibir información fundamentada en evidencias científicas con el fin de que progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones frente a la realización de proyectos de vida.
 1.5. Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientadas a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que les permita definir estrategias para la toma de decisiones.

1.6. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas los provea para a formación y para e ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

2. **Acciones del componente de prevención**. Son las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. La solución a los conflictos individuales o colectivos que se puedan presentar entre los miembros de la comunidad educativa bernalista se hará teniendo como premisa la función pedagógica y formativa de la institución, respetando los principios del debido proceso:
 2.1. que las faltas, sanciones y el procedimiento estén previamente consagrados en el Manual de Convivencia.
 2.2. La persona se presume inocente mientras no se le haya declarado culpable.
 2.3. Garantías del derecho de defensa, al estudiante y en compañía de sus padres o acudientes legales.
 2.4. Presentación de pruebas, posibilidad de controvertirlas y que sean justamente valoradas.
 2.5. Solicitar modificaciones de las decisiones disciplinarias (apelación).
 2.6. Ante una falta cometida, el estudiante no puede recibir doble sanción.

3. **Acciones del componente de atención.** Se consideran acciones de atención aquellas que permiten asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Nuestra institución educativa contempla:
 1. Las instancias.
 2. Los protocolos para el manejo de situaciones tipo I, II y III.
 3. El procedimiento disciplinario.
 4. La tipificación de las faltas.
 5. Las sanciones y los recursos que proceden contra las sanciones.

 3.1. **Instancias para recepcionar y atender quejas** o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Para lo cual se debe tener el siguiente conducto regular:
 1. Con el docente respectivo.
 2. Con el comité de convivencia de cada curso.
 3. Con el director de grupo.
 4. Con el coordinador de disciplina.

5. Con el comité de convivencia de la institución.
6. Con el rector de la institución.
7. Con el consejo directivo.

Para dar trámite a las situaciones problemáticas informadas, cada instancia debe atender los siguientes requerimientos:

1. Cualquiera de las partes involucradas en una situación que afecte la convivencia escolar, los padres o madres de familia o acudientes, o cualquier otra persona pueden informar o presentar queja. Las quejas o recamos deben ser presentadas de manera respetuosa en forma verbal o escrita.
2. La instancia donde se formule tendrá tres días como máximo para emitir una respuesta respecto a las peticiones, quejas, reclamos o sugerencias que se formulen o radiquen. Para efectos de realizar los respectivos seguimientos y consolidar planes de mejoramiento, toda queja o reclamo será registrado en las oficinas de coordinación y rectoría.
3. Para la atención de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se debe aplicar de manera estricta el debido proceso. Dependiendo de la tipificación de la situación identificada o informada la instancia que recepciona, activará la ruta de atención integral con base en lo establecido en los protocolos para situaciones tipo I, II O III con base en la siguiente responsabilidad:

Para activar ruta y protocolo de atención para situaciones de tipo I

- El docente respectivo.
- El comité de convivencia de cada curso.
- El director de grupo.

Para activar ruta y protocolo de atención para situaciones de tipo I y II.

- El coordinador de disciplina.

Para activar ruta y protocolo de atención para situaciones de tipo II y III.

- El comité de convivencia de la institución.
- El rector de la institución.
- El consejo directivo.

4. Se garantiza la reserva y confidencialidad como mecanismo de protección para estudiantes implicados en la ocurrencia de los hechos o que informen sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra.
5. Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la

práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa, deben ser relacionadas en los formatos para atención de conflictos y situaciones disciplinarias presentadas a la instancia respectiva.

6. Se debe garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de la información suministrada por las personas que intervinieron en la situación y de la información que se genere dentro de la misma, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en las leyes y los decretos que las reglamentan.
7. Una vez atendida cualquier situación que afecte la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se debe especificar la forma de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva.

3.2. **protocolos para el manejo de situaciones de tipo I, II y III.** Están orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Los protocolos se aplicarán a situaciones que se presenten de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa o de otros miembros de la comunidad educativa hacia los estudiantes.

Protocolos para la atención de situaciones de tipo I.

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que estas expongan su puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en la institución.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados para situaciones de tipo II o II. Parágrafo. Los estudiantes del comité de convivencia del curso podrán participar en el manejo de éstos casos en los términos fijados en el Manual de Convivencia.

Protocolos para la atención de situaciones tipo II.

1. En caso de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la ley 1098 de 2006, actuación de la cual dejará constancia.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Informar de manera de inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo, así como las sanciones aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
7. El presidente de comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de éste comité sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado para situaciones tipo III. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscita por tofos los integrantes e intervinientes.

Protocolo para la atención de situaciones tipo III.

1. En caso de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la ley 1098 de 2006, actuación de la cual dejará constancia.
3. El presidente del comité escolar de convivencia de manera inmediata y por medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la policía nacional actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados por este Manual. De la situación se dejará constancia.
5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria guardando reserva de

aquella información que pueda atentar contra el derecho a ala intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.

6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo tendientes a proteger dentro del ámbito de su competencia a la víctima a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
7. El presidente de comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el sistema de información unificado de convivencia escolar.
8. Los casos sometidos a éste protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

3.3 **Procedimiento disciplinario.** En la institución educativa Jesús Bernal Pinzón prima la acción pedagógica para mediar y solucionar los conflictos, sin embargo, la reincidencia en conductas que afectan el ambiente de convivencia y clima institucional da lugar a la aplicación de sanciones y la apertura de proceso disciplinario, atendiendo en todo caso el debido proceso y los siguientes requerimientos:

FUNDAMENTO LEGAL: el procedimiento disciplinario dispuesto en este Manual de Convivencia tiene como fuentes fundamentales:

1. las facultadas dadas al rector por la legislación vigente.
2. El reiterado llamado de la Corte Constitucional para que los manuales de convivencia de las instituciones educativas se sujeten a los parámetros constitucionales del debido proceso, especialmente en su sentencia T-1233 de 2003.

APERTURA: el proceso disciplinario que se aplica en la institución educativa Jesús Bern Pinzón, para faltas reiterativas tipificadas como situaciones tipo I y II.

1. El proceso disciplinario está orientado a determinar las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que tuvo ocurrencia en algunas de las situaciones disciplinarias previstas en el presente manual.
2. En virtud de los principios y fines de la educación y de la atención a la misión del colegio, previo al inicio de cualquier procedimiento sancionatorio deben agotarse todas

las medidas pedagógicas y correctivas al alcance de los docentes, coordinadores y directivos.

3.4 **tipificación de las situaciones disciplinarias: la** tipificación de cualquier situación disciplinaria, la gravedad de la misma, la determinación sobre su procedencia de la sanción y la correspondiente imposición, se adelantarán mediante el procedimiento que a continuación se describe:

1. conocida por parte de los profesores o directores de curso, de modo directo o por queja de otra persona, una situación que por reincidencia puede constituir falta disciplinaria por parte del estudiante, procederán a evaluar los hechos y a determinar sí existen méritos para iniciar un proceso disciplinario. En caso afirmativo comunicará por escrito a la coordinación, con remisión de los soportes correspondientes.

2. El rector y el coordinador comunicarán formalmente de manera escrita, de la apertura del proceso disciplinario al estudiante a quien se le imputan las conductas posibles de ser sancionadas, refiriendo los cargos imputados, las faltas disciplinarias a que esas conductas dan lugar, con indicación de las normas del manual de convivencia en donde se encuentran consagradas, y de la calificación provisional del tipo de situación disciplinaria a que da lugar las conductas. Igualmente, la rectoría y la coordinación darán traslado al estudiante imputado de las pruebas que fundamentan los cargos formulados. Copia de la comunicación será entregada al padre de familia o acudiente.
3. El estudiante acusado dispondrá de dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la comunicación, para formular sus descargos de manera oral o escrita, controvertir las pruebas en su contra y al llegar los soportes documentales y testimoniales que consideren necesarios para sustentar sus descargos.
4. La rectoría podrá delegar en el comité de convivencia el trámite de las diligencias con el objeto de esclarecer los hechos, incluyendo la etapa de descargos del estudiante imputado. En este caso, el comité de convivencia elaborará y presentará a la rectoría el informe correspondiente junto con las recomendaciones sobre las medidas a adoptar.
5. El rector procederá a calificar la falta e imponer la sanción a que haya lugar, sí es el caso. Sí no hallare mérito para continuar el procedimiento podrá ordenar archivar el asunto sin más trámites. La sanción se impondrá mediante acto administrativo motivado que será notificado por escrito al estudiante implicado.
6. Contra los actos que impongan las sanciones podrán interponerse el recurso de reposición, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación personal. Además del recurso de reposición podrá interponerse como subsidiario o principal el

recurso de apelación ante el consejo directivo de la institución. La interposición de los recursos deberá hacerse por escrito.

3.5 **sanciones:** con base en la tipificación de las situaciones disciplinarias, las posibles sanciones a aplicar so:

1. Llamada de atención verbal.
2. Llamada de atención por escrito y firma del alumno en el observador del estudiante
3. Notificación al padre de familia y /o acudiente y firma de compromiso
4. Disminución en la valoración de comportamiento.
5. Suspensión de uno a tres días, con presencia del estudiante dentro de la institución
6. Suspensión de uno, tres o cinco días sin la presencia del estudiante en la institución.
7. Acta de matrícula condicional.
8. Cancelación de la matrícula
9. Pérdida del cupo escolar para el año siguiente

3.6 **procedimiento para la aplicación de sanciones.** La base de los correctivos es el diálogo y la conciliación, conservando las siguientes instancias, sanciones y procedimientos, según la gravedad de la falta:

Sanciones para situaciones reincidentes tipo I.

1. llamado de atención verbal. Podrá ser impuesta por el profesor, el director de curso, coordinadores y el rector del colegio, se registra en el formato para atención de situaciones disciplinarias.

2. Llamadas de atención por escrito y firmas del alumno en el observador del estudiante. Podrá ser impuesta por el profesor, el director de curso, coordinadores y el rector del colegio. Al consignar la anotación el estudiante debe redactar y firmar un compromiso de mejoramiento y el docente o quien hace el registro debe resaltar que ya se había realizado llamado de atención verbal por la misma conducta.

Sanciones para situaciones reincidentes tipo II

1. Firma de compromiso por el estudiante y el padre o acudiente. El coordinador que hace la anotación, previa situación del estudiante, propicia, con la participación del estudiante y del padre de familia, la redacción de un compromiso de mejoramiento consignado y firmado por las partes en el observador del estudiante. Dicho proceso debe ser puesto en conocimiento al director de curso.
2. Disminución en la valoración de comportamiento al finalizar cada periodo. Con base en las anotaciones hechas en el observador del estudiante en el respectivo periodo, teniendo en cuenta el criterio del cuerpo docente responsable de dictaminar la

valoración final en el comportamiento y la coordinación se podrá disminuir la valoración del comportamiento del alumno si no se nota mejora en el mismo.

3. Suspensión de uno a tres días, con presencia del estudiante dentro de la institución, Ésta sanción está a cargo del coordinador de jornada. La desescolarización del estudiante busca generar un cambio de conducta inmediato y de compromiso en el estudiante. Durante el día o los días de suspensión de conformidad a la situación disciplinaria, el estudiante desarrollará un trabajo de investigación y estudio en la biblioteca del colegio, donde se hace énfasis en la temática relativa a los hechos que generaron la sanción. El documento realizado por el estudiante se archiva en coordinación y se deje constancia en el observador del estudiante con firma, compromiso del estudiante y conocimiento del acudiente,
4. Suspensión de uno, tres o cinco días sin la presencia del estudiante en la institución, esta sanción puede ser impuesta por el rector por solicitud del comité de convivencia con previo conocimiento del padre de familia o acudiente,
5. Acta de matrícula condicional. Diligenciada en formato especifico por el rector de la institución. La permanencia del estudiante se condiciona a no reincidir en los comportamientos que motivaron la sanción a demostrar mejoramiento en su situación comportamental y académica. El acta se archiva en coordinación y se registra este proceso en el observador del estudiante con las respectivas firmas y compromisos.
6. Cancelación de la matrícula, sanción proferida por el Consejo Directivo de la institución.
7. Pérdida del cupo escolar para el año siguiente. Sanción determinada por la Comisión de Evaluación y Promoción del grado, sustentada por reincidencia en actos de indisciplina registrada en el observador del estudiante durante el transcurso del año escolar.
8. Para los estudiantes del grado once la no proclamación en ceremonia pública. Sanción aplicada por el rector para faltas de tipo II y III cometidas por el estudiante, previo concepto del comité de convivencia.

3.7 **recursos que se proceden contra las sanciones.**

1. Recurso de reposición. Las decisiones del Consejo Directivo, rector o Comisión de Evaluación y Promoción que apliquen Acta de Matrícula Condicional, cancelación de la matrícula, suspensión de clases sin la presencia del estudiante en el colegio o pérdida del cupo en la institución, podrán ser objeto de reclamación o recurso, interpuesto directamente por el estudiante o por intermedio de sus padres o acudiente autorizado. Interpuesto e recurso, la sanción queda pendiente mientras se resuelve. Todo recurso

debe interponerse dentro de los dos (2) días hábiles escolares siguientes a la notificación de la sanción y será resuelto en un término máximo de cinco (5) días hábiles escolares después de interpuesto el recurso. El recurso se hace por escrito y o requiere formalidades específicas.

2. Recurso de apelación. Procede ante la instancia superior de la autoridad que produjo la sanción, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del recurso de reposición.

3.8 **disposiciones comunes para la aplicación de sanciones.**

1. Antes de una sanción, siempre debe existir el diálogo con el estudiante a fin de permitirle ser escuchado, corregir su error y garantizar su derecho de defensa.
2. Las sanciones deben ser impuestas en el menor tiempo posible a la comisión de la falta o cuando se tengan noticias de ella.
3. Sí el estudiante o el padre no se presentan a formar el compromiso en la fecha indicada, se dejará constancia de ello y se presume que aceptan el compromiso.
4. Toda amonestación o sanción conlleva una función formativa, la posibilidad para el estudiante de corregir su comportamiento y enmendar su error.
5. Los términos de días deben entenderse como días hábiles
6. El estudiante que con una misma conducta infrinja varias normas o cuando para lograr determinado objetivo incurra en varias faltas, será sancionado por la falta más grave,
7. El compromiso que se firme puede ser académico y / o disciplinario, constituye u mecanismo pedagógico y formativo que permite al estudiante corregir sus errores, pero lleva implícito el deber de cumplirlo y respetarlo.

4. **Acciones del componente de seguimiento.** El componente de seguimiento se centrará en el registro y seguimiento de las situaciones de tipo II y III de que trata el artículo 40 del decreto 1695 de 2002 a través del sistema de información unificado de convivencia escolar. Sin perjuicio de lo anterior el comité de convivencia escolar bernalista hará seguimiento y evaluación de las acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

CAPITULO VII

ESTIMULOS

ARTICULO 38. ESTIMULOS PARA ESTUDIANTES

De acuerdo con la misión y los objetivos institucionales, la institución educativa tiene una serie de estímulos e incentivos para aquellos estudiantes bernalistas que tienen actuaciones sobresalientes y son ejemplos de estudio, consagración y ética.

1. COMPORTAMIENTOS QUE MERECEN ESTIMULOS POR PARTE DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA:

1.1 Sentido de pertenencia hacia la institución.
1.2 Las actitudes que promueven el desarrollo de los programas culturales, artísticos, educativos, deportivos, recreativos y científicos.
1.3 Los hechos que denotan éxito y progreso del desarrollo técnico y científico de la institución.
1.4 La solidaridad, el compañerismo y el espíritu cívico.
1.5 La honestidad como actitud permanente
1.6 La buena presentación personal
1.7 El buen rendimiento académico.
1.8 La puntualidad y la colaboración con la disciplina en la institución.

2. ESTIMULOS Y MENCIONES DE HONOR PARA ESTUDIANTES DISTINGUIDOS

2.1 Representar al colegio en diferentes actos académicos, culturales, sociales y deportivos.
2.2 Destacar públicamente en los actos públicos programados, a estudiantes sobresalientes, sus valores y talentos académicos, disciplinarios, culturales, deportivos, solidarios y de superación personal.
2.3 Registrar en el observador del estudiante y en los boletines del rendimiento académico anotaciones positivas que resalte su participación destacada en las actividades culturales, deportivas, científicas, académicas, formativas y de proyección social.
2.4 Recibir referencias verbales de felicitación a nivel individual y grupal en las direcciones de curso.
2.5 Ser monitor de algunas de las asignaturas.
2.6 Expones sus trabajos ante la comunidad educativa.
2.7 Izar bandera al final de cada periodo académico cuando se destaque por compañerismo, cortesía, colaboración, rendimiento académico u otros valores.
2.8 Reconocer públicamente en actos de comunidad y por escrito en las carteleras institucionales a los estudiantes que se distingan por logros académicos y comportamentales.
2.9 Menciones de honor: serán merecedores de esta distinción los estudiantes que sobresalgan por su desempeño en el ámbito académico, cultural y deportivo en el transcurso del año. Su entrega se realizará en actos de comunidad como izada de bandera o entrega de boletines a los padres de familia.

2.10 Mención a la constancia y el éxito bernalista: para alcanzar este honor los estudiantes deben haber permanecido en el plantel desde el inicio en preescolar continuar en la básica primaria y secundaria hasta el último grado que ofrece la institución y que el estudiante no haya perdido ningún año escolar, su entrega se realizará en el acto de clausura del año lectivo.

2.11 Mención de honor para el mejor resultado en las pruebas saber once organizadas por el icfes.

2.12 Mención de honor para mejores bachilleres básicos y técnicos.

2.13 Exaltación en ceremonia de graduación y entrega de diploma. Para los estudiantes que son promocionados al finalizar el año lectivo en los grados transición y undécimo de bachillerato académico y técnico.

2.14 Medalla de honor para el mejor bachiller académico y técnico.

ARTICULO 39. ESTIMULOS PARA LOS DOCENTES

1. Representar a sus compañeros en los órganos del gobierno escolar.
2. Recibir reconocimiento por su permanencia en la institución cuando haya completado periodos de vinculación a la misma de 10, 15, 20, 25, 30, 35 o más años.
3. Recibir la mención a la Excelencia Laboral cuando las evaluaciones realizadas sobre su desempeño así lo ameriten.
4. Ser condecorado con la medalla bernalista luego de ser sometida a su aprobación por parte del concejo académico.
5. Recibir reconocimiento escrito por las fortalezas personales y profesionales después de la evaluación institucional y durante el año en tiempo ordinario.
6. Recibir capacitación programada por la institución para mejorar constantemente su desarrollo profesional.
7. Recibir reconocimiento por su permanencia en la institución, en el momento de entrar a disfrutar de la jubilación laboral.

8. CAPITULO VIII

DISPOSICIONES LEGALES

ARTICULO 40. PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN Y MODIFICACIÓN

Si fuese necesario el Manual de Convivencia será sometido a revisión, modificación y actualización durante las últimas cuatro semanas del año lectivo, permitiendo la participación de todos los estamentos de la comunidad educativa, por medio de sus

representantes y cuerpo colegiados. Una vez recogidas las propuestas de modificación, el rector las remitirá al comité de convivencia escolar, para ser estudiadas, avaladas o refutadas. Dicho comité hará llegar el texto final de las modificaciones al consejo directivo para su aprobación definitiva.

CONSEJO DIRECTIVO BERNALISTA 2019

RIGOBERTO RINCON LIMAS
Rector

ANA JESUS SALAMANCA
Representante de los docentes

EDILVIA BARRETO
Representante de los docentes

PASCUAL PATIÑO
Rep. Padres de Familia secundaria

KAREN DANIELA VEGA CORONADO
Rep. Estudiantes

FREDY GUZMAN
Rep. Padres de Familia primaria